

ACUSE



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/114/2023

08 DIC 2023

Asunto: Se remite Informe de Auditoría
AAD/010/2023

RECIBIDO

Dirección de Auditoría

LIC. JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PRESENTE.

Recibí un
tanto en
original



08 DIC 2023

RECIBIDO

Dirección de Adquisiciones
Coordinación General de Administración
e Innovación Gubernamental

Sirva este medio para saludarle; como parte de la auditoría practicada a la **Dirección de Adquisiciones**, sectorizado a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, que diera inicio el 21 de septiembre del 2023, mediante el oficio DA/JADE/072/2023, por medio del cual se notificó la Orden de Auditoría AAD/010/2023 de la misma fecha, que tuvo como finalidad llevar a cabo una auditoría simultánea a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, de forma específica, en relación con el expediente de adjudicación directa derivado de la solicitud realizada por medio del Oficio CPG/DEA/2381/2023 "Servicio de difusión de edición especial en seguridad pública", remito a usted el Informe que contiene los resultados de la auditoría, mismo que se emite con recomendaciones correctivas y preventivas para su aplicación.

Así, derivado de lo anterior, se informa que **se da por concluida la Auditoría AAD/010/2023, practicada a la Dirección de Adquisiciones, en todas sus etapas**; se hace constar que adjunto al presente se remite la documentación original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal de la Dirección de Adquisiciones para la práctica de esta auditoría

Se emite el informe respecto a la Auditoría AAD/010/2023, para su análisis e implementación de acciones correctivas y/o preventivas, según corresponda, por parte de la Dirección de Adquisiciones, así como para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, y 214 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el Acuerdo CC/OIC/002/2023, y demás relativos aplicables.

Sin otro asunto por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Guadalajara, Jal.; 07 de diciembre del 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"*


ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA



C.c.p. Ana Paula Virgen Sánchez, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental – Para conocimiento.
Expediente.
Archivo.

AHG/KAA



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

**INFORME DE AUDITORÍA
AAD/010/2023**

ÍNDICE.

1. ANTECEDENTES.....	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.	2
2. OBJETO Y ALCANCE.	4
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	5
3.1. DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA REFERENTE AL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE EDICIÓN ESPECIAL EN SEGURIDAD PÚBLICA.	5
4. CONCLUSIÓN.....	6
5. RECOMENDACIONES.....	9
5.1. CORRECTIVAS.....	9
5.2. PREVENTIVAS.....	10

[Handwritten blue mark]

[Handwritten signatures in blue ink]



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

**INFORME DE AUDITORÍA
AAD/010/2023**

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

La Dirección de Adquisiciones se encuentra adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, que tiene por objeto, entre otros, asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en la normatividad aplicable, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir, de conformidad con el artículo 214 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

1.2. DE LA AUDITORÍA.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2023, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo establecido en el artículo 206, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12, de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y que fuera emitido a través del acuerdo CC/OIC/001/2023, contemplando la ejecución de auditorías simultáneas, en los siguientes términos:

**ACUERDO CC/OIC/001/2023, PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA
CIUDADANA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2023**

[...] derivado del análisis del mapa del riesgo, y en un esfuerzo por acercar las funciones de la Contraloría a toda la sociedad, se determinó incluir en el PAA auditorías que resultan de relevancia y/o de la participación de la sociedad; de esta forma, el Programa Anual de Auditoría a dependencias y entidades se conformará de 20 auditorías de acuerdo con los documentos que conforman el Anexo I, los cuales



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

se adjuntan y forman parte integral del presente documento, y de acuerdo con lo siguiente:

- 17 Auditorías por evaluación de riesgos a Dependencias y Entidades; dentro de estas se consideran 03 que, además del riesgo, se consideran de interés social debido a las opiniones expresadas en la pregunta abierta que se planteó como parte del ejercicio de auditorías por ejercicio participativo 2022. Asimismo, **se consideran 03 auditorías a la Dirección de Adquisiciones, simultáneas, sobre adjudicaciones directas por caso fortuito y/o fuerza mayor, y único proveedor.**

Lo resaltado es propio.

En seguimiento a lo anterior, el pasado 08 de mayo del 2023, se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo CC/OIC/002/2023, por medio del cual se ordena la práctica de auditorías simultáneas durante el ejercicio fiscal 2023, quedando establecido este procedimiento de la siguiente manera:

ACUERDO CC/OIC/002/2023 POR EL QUE SE ORDENA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS SIMULTÁNEAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO

PRIMERO. Por auditorías simultáneas se entenderá al proceso mediante el cual se lleva a cabo una revisión a las dependencias y entidades de la administración pública municipal del gobierno de Guadalajara en materia financiera, de cumplimiento, de desempeño, legal e integral respecto del ejercicio fiscal en curso.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, llevar a cabo auditorías simultáneas a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, que deriven de los supuestos señalados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 73, numeral 1, fracción I, en lo que corresponde a único oferente, así como fracción IV, por caso fortuito o fuerza mayor.

Las auditorías simultáneas que se practiquen en términos de lo aquí establecido tendrán por objeto verificar el correcto cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en todas sus etapas, así como el debido cumplimiento de las atribuciones y/o responsabilidades de las áreas que tengan participación en dichos procedimientos; esto es, desde la solicitud del área requirente, hasta el cumplimiento y/o seguimiento del contrato, de ser el caso.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

La revisión que se practique incluirá a todas las áreas involucradas en cada una de las etapas de dichos procesos.

Se faculta a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, para seleccionar los procedimientos que serán objeto de una auditoría simultánea; las auditorías simultáneas que se practiquen a partir del presente acuerdo deberán cumplir con las formalidades que señalan los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en lo que resulten aplicables.

El plazo de ejecución de la auditoría podrá extenderse de acuerdo con las necesidades de cada auditoría, considerando el tiempo que se requiera para la revisión del cumplimiento de contrato, cuando así corresponda.

Los casos no previstos en el presente acuerdo, y/o en los lineamientos y demás normatividad aplicable, se resolverán por determinación de la Contralora Ciudadana.

Así, con base en lo referido en el párrafo que antecede, mediante el oficio DA/JADE/072/2023 de fecha 21 de septiembre del 2023, dirigido al Lic. José Eduardo Torres Quintanar, en su carácter de Director de Adquisiciones, el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría, emitió la Orden de Auditoría y el requerimiento de información para iniciar la Auditoría AAD/009/2023.

Asimismo, en fecha 21 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

El plazo de ejecución quedo establecido por un periodo de, tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de la orden de auditoría mencionada.

2. OBJETO Y ALCANCE.

Llevar a cabo una auditoría simultánea a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, de forma específica, en relación con el expediente de adjudicación directa derivado de la solicitud realizada por medio del Oficio CPG/DEA/2381/2023 "Servicio de difusión de edición especial en seguridad pública".



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

3.1. DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA REFERENTE AL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE EDICIÓN ESPECIAL EN SEGURIDAD PÚBLICA.

Se realizó la revisión de los documentos que integran el expediente de la adjudicación directa del servicio de difusión de edición especial en seguridad pública, misma que por parte del área requirente está fundada por parte del área requirente en el artículo 73 fracc. I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

"I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

[...]

Como parte de los documentos que integran el expediente, se anexa cotización de la empresa denominada TOSANLIZ S.C., por un monto de \$300,000.00; así mismo como parte de los anexos a la solicitud mediante oficio CPG/DEA/2381/2023, se hace mención en el inciso c) de que "Se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual", sin embargo, no se exhibe el documento con el que se acredite lo referido, además de que el servicio solicitado es la difusión mediante ejemplares impresos con información proporcionada por la misma área requirente, es decir, la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, por lo que, no se hace necesario que el proveedor deba contar con un



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

licenciamiento exclusivo de distribución de marca, patente o situación similar, que lo haga presumir ser proveedor único.

En la referida cotización, señalan que son 75 mil ejemplares con las siguientes características: Rev. 45 gms./ selección a color, 8 paginas, medida 29 x 29, como sale de máquina, doblado y flejado con distribución en las zonas marcadas por el cliente; es por ello que se puede deducir que es un servicio de imprenta común, con una distribución sin características especiales, por lo que existen proveedores dentro del padrón del Municipio que pueden realizar un trabajo con las características requeridas; así mismo, se hace mención de que la información se pretende dar a conocer a 19'734,977 ciudadanos, con un tiraje de solo 75 mil ejemplares, la cantidad mencionada solo pretende favorecer al proveedor adjudicado, ya que no se muestra evidencia de que dicho medio tenga los niveles de audiencia que refieren.

Por lo anterior, se advierte que los argumentos expuestos por la requirente resultan insuficientes y que no reúnen los extremos para encuadrar en el supuesto para que la Dirección de Adquisiciones hubiese autorizado la compra bajo aplicar la modalidad de adjudicación directa contemplada en la fracción I del artículo 73, de la ley de compras.

4. CONCLUSIÓN.

El procedimiento aplicado para la adquisición del “servicio de difusión de edición especial de seguridad pública” solicitado por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, mediante oficio CPG/DEA/2381/2023, no se ajusta al supuesto que contempla la fracción I del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que no se justifica que la Dirección de Adquisiciones haya efectuado la asignación del servicio bajo la modalidad de “adjudicación directa”, considerando únicamente la solicitud de la requirente, ya que de la información proporcionada por esta última, se advierte que el proveedor adjudicado no es oferente único, por lo que se



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

reitera que no encuadra en el supuesto previsto por la fracción I del artículo 73, de la ley en cita.

No pasa desapercibido el hecho de que, en el plazo abordado en la presente revisión, se encontró evidencia de la falta de cumplimiento puntual de las normas en materia de compras gubernamentales, y se incumplen los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas

Por esta razón, no es óbice para esta Unidad Fiscalizadora, reproducir la determinación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la observancia de la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo para todas las personas servidoras públicas de la Dirección de Adquisiciones, al tenor de lo que dispone la citada Ley General:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

[...]

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

[...]

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Asimismo, se conmina a la Dirección de Adquisiciones para que robustezca los mecanismos de revisión y supervisión interna para garantizar que todas las etapas del proceso cumplan con los requisitos normativos, esto con la finalidad de impedir que se realicen transgresiones a las normas que puedan llegar a configurar faltas administrativas, ya sea por el consentimiento tácito de acciones perniciosas, el incumplimiento sistemático de las leyes, reglamentos, manuales y de los controles administrativos, y en general, por incumplir los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, en particular lo que señala el artículo 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

*Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, **los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las***



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Lo resaltado es propio.

5. RECOMENDACIONES.

5.1. CORRECTIVAS.

En lo sucesivo, la Dirección de Adquisiciones deberá ajustar su actuar de manera irrestricta a lo que la ley y el reglamento municipal en materia de compras y contrataciones le establecen; a su vez, la Dirección de Adquisiciones cuenta con atribuciones para observar y/o corregir aquellos procedimientos cuyos vicios sean originados por las áreas requirentes, pues no es una mera ventanilla de trámite, sino que en aras de cumplir con las funciones que se le encomiendan, puede intervenir para corregir aquellas desviaciones a la norma que pudieran llegar a suscitarse.

En este tenor, resulta relevante señalar que, la Dirección de Adquisiciones como Unidad Centralizada de compras, al tenor de la Ley de la materia, cuenta con las siguientes funciones o atribuciones:

Artículo 35.

1. La Unidad centralizada de compras de cada ente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

III. Intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general o contratación para la recepción de servicios con cargo a presupuesto de egresos del ente público;

[...]

VI. Promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, en el ámbito de su competencia;



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

VII. Intervenir, en caso de considerarlo necesario, conjuntamente con el área requirente, en la recepción de los bienes solicitados, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad; y en su caso, oponerse a su recepción, para los efectos legales correspondientes;

[...]

XII. Fomentar la capacitación, entre otros temas, de ética profesional, integridad pública, así como las normas contenidas en los protocolos de actuación de sus entes públicos; y

XIII. Capacitar al personal del ente público en los temas de procedimientos de compras, adjudicaciones y licitaciones.

Por lo que, de considerarlo necesario, puede establecer un esquema de capacitación para las personas servidoras públicas de la administración municipal designadas como enlaces administrativos, a efecto de concientizarles sobre las características específicas que deben reunir los procesos de compra a través de adjudicación directa, en términos de lo que señala el artículo 73, de la Ley de compras Gubernamentales, en sus fracciones I, III y IV, esto con la finalidad de inhibir las compras arbitrarias bajo el fundamento de estos preceptos normativos.

5.2. PREVENTIVAS.

En lo sucesivo, la Dirección de Adquisiciones deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diversas dependencias, es decir, que aún y cuando las requirentes soliciten la aplicación de procedimientos específicos como pueden ser adjudicación directa o compra a tiempos recortados por mencionar algunos, la Dirección de Adquisiciones deberá llevar a cabo el análisis considerando los argumentos de la requirente así como de la documentación que anexa, y con base en ello, aplicar el procedimiento y/o modalidad de adjudicación de acuerdo a los supuestos contemplados con estricto apego a la ley.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

Se emite el presente informe respecto a la Auditoría AAD/010/2023, para su análisis e implementación de acciones correctivas y/o preventivas, según corresponda, por parte de la Dirección de Adquisiciones.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, y 214 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; 07 de diciembre del 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."*

Elaboró:



Miguel Angel Méndez Saldaña
Auditor y Jefe de grupo
responsable de la auditoría



Jessika del Carmen Aguilar Navarro
Auditora



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

Sofía Ramírez Estrada
Jefa de Departamento

Supervisó:

Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y
Entidades
Supervisora de la Auditoría

Autorizó



Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

- - - La presente hoja de firmas forma parte integral del Informe de Auditoría AAD/010/2023, de fecha 07 de diciembre del 2023.-----